



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0148-2026-MPCH/GM

Churcampa, 17 de agosto de 2026.

VISTO:

El CONTRATO N.º 026-2026-MPCH/GM, de fecha 02 de junio de 2026; la CARTA N.º 002-2026-AHM, de fecha 24 de julio de 2026, presentado por el C.P.C. Abdón Huamán Moran; la CARTA N.º 178-2026-MPCH-GDUeI-SGOPI/EYCQ, de fecha 30 de julio de 2026, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N.º 038-2026-DOV-RO/MPCH, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Residente de Obra; el INFORME N.º 050-2026-FWGG-SO/MPCH, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Supervisor de Obra; el INFORME N.º 365-2026-MPCH-GDUeI-SGOPI/EYCQ, de fecha 03 de agosto de 2026 emitido por el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N.º 764-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el INFORME N.º 336-2026-SGL/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Logística; la OPINIÓN LEGAL N.º 76-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 13 de agosto de 2026, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N.º 184-2026-MPCH/GAF, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con fecha 02 de junio de 2026, se suscribió el CONTRATO N.º 026-2026-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Churcampa y el C.P.C. Abdón Huamán Moran, identificado con RUC N.º 10702482882, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N.º 09-0010-PIR-07: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2653944, **por el monto contractual de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días hábiles**, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta: “Del Plazo de la Ejecución de la Prestación”;

Que, mediante CARTA N.º 002-2026-AHM/AO, de fecha 24 de julio de 2026, el C.P.C. ABDON HUAMAN MORAN comunica su renuncia voluntaria a la prestación objeto del CONTRATO N.º 026-2026-MPCH/GM, señalando como fundamento la existencia de una circunstancia que, según manifiesta, le imposibilita continuar con la ejecución de la prestación contratada, **invocando para tal efecto la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato**; en ese sentido, corresponde evaluar la procedencia de la resolución parcial del referido contrato, considerando la documentación y los pronunciamientos emitidos por las áreas competentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0148-2026-MPCH/GM

Que, mediante CARTA N.° 178-2026-MPCH-GDUeI-SGOPI/EYCQ, de fecha 30 de julio de 2026, el Responsable de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión solicita al Supervisor de Obra que, a través del Residente de Obra, evalúe y emita pronunciamiento respecto de la incidencia que la renuncia presentada por el C.P.C. ABDÓN HUAMÁN MORAN pudiera generar en la ejecución física y administrativa del proyecto, así como en el cumplimiento del cronograma de obra, precisando la necesidad de adoptar las medidas correspondientes para garantizar la continuidad de los trabajos;

Que, mediante INFORME N.° 038-2026-DOV-RO/MPCH, de fecha 31 de julio de 2026, el Residente de Obra, y mediante INFORME N.° 050-2026-FWGG-SO/MPCH, de fecha 31 de julio de 2026, el Supervisor de Obra, emiten pronunciamiento respecto de la renuncia presentada, manifestando su conformidad con la resolución parcial del CONTRATO N.° 026-2026-MPCH/GM, respecto de la prestación del SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N.° 09-0010-PIR-07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2653944, y señalando la necesidad de efectuar las acciones administrativas pertinentes a efectos de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto; **asimismo solicita la rebaja presupuestal por el importe de S/9,714.29 (Nueve Mil Setecientos Catorce con 29/100 soles);**

Que, mediante INFORME N.° 365-2026-MPCH-GDUeI-SGOPI/EYCQ, de fecha 03 de agosto de 2026, el Responsable de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión manifiesta su conformidad con la renuncia presentada por el C.P.C. Abdón Huamán Moran y solicita la resolución parcial del CONTRATO N.° 026-2026-MPCH/GM, considerando la imposibilidad de continuar con la prestación contratada y la necesidad de adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar la continuidad del Administrador de Obra del proyecto;

Que, mediante INFORME N.° 764-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 04 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y reitera la solicitud de resolución parcial del CONTRATO N.° 026-2026-MPCH/GM, en atención a la renuncia presentada por la contratista y a la imposibilidad de continuar con la prestación objeto del contrato;

Que, mediante INFORME N.° 336-2026-SGL/MPCH, de fecha 10 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Logística emite opinión técnica respecto de la resolución parcial del CONTRATO N.° 026-2026-MPCH/GM, señalando la necesidad de efectuar las acciones administrativas correspondientes respecto del saldo contractual no ejecutado y solicitando la emisión de opinión legal para la procedencia de la resolución parcial del referido contrato;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N.° 76-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 13 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados que obran en el expediente administrativo, concluye que resulta **JURÍDICAMENTE PROCEDENTE** aprobar la resolución parcial del CONTRATO N.° 026-2026-MPCH/GM, respecto de la prestación correspondiente al SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N.° 09-0010-PIR-07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continúa Resolución Gerencial N° 0148-2026-MPCH/GM*



DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2653944, en atención a la situación expuesta por la contratista y a los pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas y administrativas competentes;

Que, conforme a la documentación que obra en el expediente, el monto contractual ascendió a **S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles)**, correspondiente a un plazo de ejecución de **ochenta y cuatro (84) días hábiles**; sin embargo, el C.P.C. ABDÓN HUAMÁN MORAN efectuó la prestación efectiva de sus servicios durante el periodo comprendido de 16 días hábiles, correspondiendo reconocer únicamente el monto relacionado con el servicio efectivamente ejecutado, **ascendente a S/ 2,285.71 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 71/100 soles)**, previa verificación de la conformidad correspondiente;

Que, en consecuencia, considerando el monto contractual total de S/ 12,000.00 y el monto de S/ 2,285.70 correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada, **se determina un saldo contractual no ejecutado de S/ 9,714.29 (Nueve Mil Setecientos Catorce con 29/100 soles)**, monto que corresponde ser objeto de **rebaja contractual** y presupuestal, conforme a las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante INFORME N.º 184-2026-MPCH/GAF, de fecha 14 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a los actuados del expediente, emite el pronunciamiento correspondiente respecto de las acciones administrativas y presupuestales derivadas de la resolución parcial del contrato, correspondiendo efectuar las acciones necesarias para el reconocimiento del monto de la prestación efectivamente ejecutada y la rebaja del saldo contractual no ejecutado;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74º del Decreto Legislativo N.º 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N.º 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de FORMA PARCIAL, el CONTRATO N.º 026-2026-MPCH/GM, de fecha 02 de junio de 2026, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Churcampa y el C.P.C. ABDÓN HUAMÁN MORAN, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRADOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CON CÓDIGO DE CONVENIO N.º 09-0010-PIR-07: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2653944, cuyo monto contractual asciende a S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días hábiles, respecto de la prestación pendiente de ejecución a cargo de la contratista,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continúa Resolución Gerencial N° 0148-2026-MPCH/GM*

en atención a la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita la continuación de la prestación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -RECONOCER a favor del C.P.C. ABDÓN HUAMÁN MORAN, el monto de S/2,285.71 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 71/100 soles), correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada durante el periodo de dieciséis (16) días hábiles, conforme a la documentación sustentatoria que obra en el expediente administrativo y previa verificación de la conformidad de la prestación por el área competente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la rebaja del saldo contractual y presupuestal no ejecutado, ascendente a S/ 9,714.29 (Nueve Mil Setecientos Catorce con 29/100 soles), correspondiente a la diferencia entre el monto contractual de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) y el monto de S/ 2,285.71 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco 71/100 soles) correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada, debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas, presupuestales y contables que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución se emite bajo el Principio de Confianza, en mérito a los informes, opiniones y demás documentos que obran en el expediente administrativo y que han sido emitidos por las unidades orgánicas competentes, correspondiendo a los funcionarios y servidores que los suscriben asumir responsabilidad por la veracidad, contenido, evaluación y sustento técnico, administrativo, presupuestal y legal de los mismos, dentro del ámbito de sus competencias y funciones y de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para comunicar al Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" la desvinculación de la profesional que venía desempeñándose como Asistente Técnico II del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión la notificación de la presente Resolución Gerencial al C.P.C. ABDÓN HUAMÁN MORAN, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del CONTRATO N.° 026-2026-MPCH/GM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -NOTIFICAR Y ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de que adopten las acciones administrativas, presupuestales y contables que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL